

LA ACCIÓN DE PODERES LOCALES EN LA PRIMERA EXPANSIÓN ASTUR (SIGLOS IX-X).*

THE INFLUENCE OF LOCAL POWERS IN THE FIRST ASTUR EXPANSION
(9TH AND 10TH CENTURY).

JOSÉ MARÍA MÍNGUEZ FERNÁNDEZ
Universidad de Salamanca
España
Email: minguez@usal.es

RESUMEN

La rapidez de la expansión astur entre la Cordillera Cantábrica y el río Duero se explica en este trabajo desde el prisma de la persistencia de población, así como de alguna forma de organización política, por rudimentaria que esta sea. La defensa de esta tesis se basa en el hecho comprobado de la ocupación por parte de los astures de una serie de núcleos de la meseta que en una antigüedad más o menos remota habían constituido centros de control social o de organización militar y que previamente a la conquista pasarían a ser asiento de poderes locales con autoridad sobre pequeños distritos locales con escasa o nula articulación entre ellos. Buenos conocedores del territorio, con experiencia de mando, terminarían aceptando la superioridad de los reyes astures. Aceptación que

ABSTRACT

The swift Astur expansion between the Cantabrian range and the Duero river is explained in this article from the perspective of the persistence of population and of some kind of political organization, no matter how rudimentary. The defense of this thesis is based on the proven fact of an Astur occupation of several settlements of the Duero plateau, which had been in the more or less remote past centers of social control or of military organization and that, before their conquest, would turn to be the seat of local powers with authority over small districts and that had little or no articulation between themselves. Deeply knowing the territory and with government experience, they would end up accepting the supremacy of Astur

* Recibido: 18 de marzo de 2015; Aceptado: 3 de febrero de 2016.

se vería recompensada con su integración en la nueva aristocracia del reino al lado de la primitiva aristocracia astur y la elite eclesiástica de obispos y abades.

Palabras clave: Expansión astur, Cuenca del Duero, Poderes locales, Aristocracia siglos IX y X.

kings. This acceptance would be rewarded by their integration in the kingdom's new aristocracy alongside the old Astur aristocracy and the ecclesiastical elite of bishops and abbots.

Keywords: Astur expansion, Local powers, Aristocracy 9th and 10th Century,

I. INTRODUCCIÓN.

Desde las primeras repoblaciones oficiales a mediados del siglo IX podemos seguir un proceso de implantación progresiva de nuevas formas de organización y control político y social; proceso realizado no sin fuertes titubeos que demuestran la escasa familiaridad de los astures con estas formas de organización. La explicación de estos titubeos, el porqué de estas dificultades en la implantación de instituciones efectivas de control por los reyes astures, es un aspecto -uno más- que deberían explicar los defensores de la plena romanización astur¹ y de la pervivencia de las instituciones romano-visigodas sin solución de continuidad desde la Antigüedad tardía. Porque parece evidente que si los protagonistas y agentes de la expansión hubiesen estado plenamente romanizados y, por tanto, familiarizados con sus instituciones romano-visigodas, no habrían mostrado vacilación alguna al instaurarlas, a pesar de las dificultades objetivas impuestas por las particulares circunstancias en que debían desenvolverse en la meseta del Duero; dificultades, por otra parte, en ningún momento superiores a las que se había encontrado la propia Roma en multitud de lugares en los que llegó a implantarse. Y la evolución de la estructura de poder en el reino asturleonés, tanto en lo que afecta a los reyes -cuya autoridad se vería gravemente minada desde las décadas centrales del siglo X-, como a la aristocracia -cada vez más fuerte y agente importante del debilitamiento posterior de la autoridad regia- demuestra que hubo serios déficits en la configuración política inicial de la sociedad.

Ahora bien, las incidencias, dubitaciones y transformaciones que experimenta el desarrollo del poder regio y aristocrático han debido dejar un rastro perceptible en la organización política del reino a lo largo del periodo de su configuración. Y es este rastro el que, en la medida de lo posible, trato de seguir para establecer unos hitos en la evolución del poder astur y en la implantación de

1 El tema de la romanización de Asturias está muy bien analizado, lo que no implica que resulte plenamente convincente, en el magnífico estudio de Menéndez (2001: 89-172).

formas cada vez más perfeccionadas y eficaces de control del territorio y de la sociedad.

La primera apreciación en la información proporcionada por las crónicas y, más tarde, por la documentación diplomática es que la repoblación de la cuenca del Duero fue asentándose en gran parte sobre centros de poder preexistentes aprovechando las favorables condiciones que exhibían y las funciones que algunos de ellos habían venido desempeñando de antiguo durante el periodo de dominación romana o, incluso con anterioridad, en el marco de las estructuras castrales; porque, como es sabido, muchos de los centros de administración de Roma, particularmente en el norte de la Península, se habían establecido sobre antiguos castros ya abandonados o en declive en sus funciones articuladoras, pero que serán reutilizados y potenciados como centros de control político y social. Si bien el registro arqueológico puede determinar la presencia de materiales de distintas épocas -último Bronce, Hierro I y II-, no puede en muchos casos establecer con seguridad si ha habido continuidad de poblamiento o si la diversidad de materiales corresponde a estratos de ocupación de distintas etapas con solución de continuidad entre ellas².

El dato no es irrelevante, ya que en el proceso de repoblación llevado a cabo por los astures no se detecta un criterio selectivo que prime la elección de unos centros sobre otros en función de la supuesta pervivencia de unas estructuras sean romanas o visigodas; simplemente, aprovechan las ventajas concretas de determinados emplazamientos que en ese momento concreto ofrecen condiciones más favorables dadas las características y necesidades generadas por la expansión política y por las circunstancias militares.

Desde luego que en la medida de lo posible los astures utilizan como soportes de la expansión antiguas ciudades, como Tuy, Astorga, León o Amaya, por referirme a las ciudades que la Crónica de Alfonso III atribuye a Ordoño I como inicio de la repoblación astur³ y que habían ostentado en época romana y visigoda una más que notable relevancia. Tuy ya aparece como sede episcopal en el *ParrochialeSueuum*; Astorga, sede igualmente sueva, pero sobre todo capital del *conuentusasturum* en época romana; León, antiguo asentamiento de la *Legio VII Gemina PiaFelix*; Amaya, antiguo centro político de los cántabros durante el bajo Imperio y en época visigoda; aunque todos estos centros habían decaído en

2 Me remito al amplio y riguroso estudio de A. Gutiérrez (1995).

3 *Era/sep/DCCCLXXXVIII/sep/Ranimiro/sep/defuncto/sep/Hordonius/sep/filius/sep/eius/sep/successit in regnum... Ciuitates ab antiquitus desertas, id est, Legionem, Astoricam, Tudem et AmagiamPatriciammuriscircumdedit, portas in altitudinem/sep/posuit, populo partim ex suis, partim ex Spaniaaduentibusimpleuit* (Gil, 1985: 25).

sus funciones político-administrativas, comerciales e incluso religiosas por efecto de las transformaciones operadas entre los siglos IV y VIII, siguen resultando atractivos para el poder. Estos antiguos núcleos reforzarán su posición a lo largo de los siglos IX y X hasta convertirse en importantes centros de organización política en la estructura del nuevo reino. La enumeración de las ciudades de la cuenca del Duero que, según la *Crónica de Alfonso III*, sufren la acción de los caudillos astures Alfonso I y Fruela a mediados del siglo VIII es reveladora de la importancia que en determinados medios políticos y culturales se otorgaba a estos y otros núcleos en la segunda mitad del siglo IX, época de redacción de la crónica⁴.

Ahora bien, las referencias a la repoblación, tal como se deduce de los relatos cronísticos sobre las operaciones realizadas por Ordoño I y Alfonso III, o por noticias fragmentarias contenidas en las fuentes documentales de finales del siglo IX y del siglo X, nos muestran una realidad más compleja y más pegada a las necesidades y posibilidades de la expansión. Porque junto a los grandes núcleos de la Antigüedad, otros de menor importancia van a constituirse en asiento de los nuevos poderes que se implantan con la repoblación astur.

II. LOS NUEVOS PODERES EN LA EXPANSIÓN ASTUR.

Ya a mediados del siglo X puede detectarse en la zona nuclear leonesa la implantación de estructuras político-administrativas de cierta solidez. Su existencia y su operatividad son sintomáticas de una concepción política del poder que trata de abrirse paso en la medida en que estas estructuras están al servicio del control del territorio. Pero la caducidad de unas y las dificultades de muchas de ellas demostrarán su inicial inmadurez que, en algunos casos, se irá superando con el tiempo en la medida en que esas estructuras vayan definiéndose con perfiles más nítidos y adquiriendo una relativa consistencia y estabilidad.

Lo cierto es que en una primera fase, cuando Ordoño I y Alfonso III inician en la segunda mitad del siglo IX el avance sobre la cuenca del Duero, se apoyan en aquellos núcleos que por distintas razones son más propicios para constituirse en sedes de poder del reino astur en expansión. Con ello se responde a una idea y a unas exigencias de carácter político; pero también la elección

4 *Qui cum fratre Froilane sep/sepiuse exercitum obens multas ciuitates bellando cepit, id est, Lucum, Tudem, Portugalem, Anegiam, Bracaram metropolitanam, Uiseo, Flauias, Letesma, Salamantica, Numantia/sep/qui nunc uocitatur Zamora, Abela, Astorica, Legionem, Septemmanca, Saldania, Amaia, Secobia, Oxoma, Septempuplica, Arganza, Clunia, Mabe, Auca, Miranda, Reuendeca, Carbonarica, Abeica, Cinasaria et Alesanzoseucastris cum uillis et uiculissuis (13).*

de unos o de otros entre los numerosos posibles debe estar condicionada por otros factores cuyo esclarecimiento no siempre está al alcance del historiador. En este punto debemos avanzar con mucha cautela ya que el discurso transcurre por territorios de arenas movedizas, a través de hipótesis cuya fundamentación en las fuentes escritas puede ser imprecisa y con frecuencia indirecta; en cuanto al registro arqueológico, no siempre está libre de reservas, por mucho que a veces –o con más frecuencia de lo que sería justificable- se apele a la arqueología como panacea de todos los problemas históricos. Hay que proceder, por tanto, con suma cautela basándonos en informaciones parciales coetáneas a los hechos y en la herencia de la actividad de estos núcleos que perviven, a veces bastante transformados, en etapas posteriores mejor documentadas.

La elección por Ordoño I de León o Astorga –limitándome a la zona central leonesa- como sedes de poder no plantea problemas especiales. Aunque muy decaídas respecto de la importancia que habían ostentado en época romana, tal como ya indiqué más arriba, mantenían una serie de condiciones sumamente aptas para convertirse en receptoras de las nuevas funciones: todavía disponían de fortificaciones que no planteaban especiales dificultades para su restauración; y en el peor de los casos, aunque deterioradas, seguían ofreciendo un obstáculo serio a las aceifas andalusíes; además, a estos centros confluían antiguas vías y caminos que hacían más fáciles las comunicaciones y facilitaban el control político del territorio; y, sobre todo, dentro de la precariedad demográfica del conjunto de la cuenca del Duero, aglutinaban en su seno y en su entorno inmediato los contingentes demográficos más densos de la época. Su condición de importantes centros políticos se verá sancionada en muchos casos por la restauración de las antiguas sedes episcopales de las que habían sido asiento en épocas pasadas –Lugo, Astorga, Orense, Tuy, entre otros–; y en aquellos otros que adquirirán una especial relevancia política se erigirán nuevas sedes -Oviedo, León o la efímera Simancas- con el intento ya observable desde mediados del siglo IX con Alfonso II de integrar en un todo coherente políticamente el poder religioso y el poder estrictamente político.

El problema surge con otros centros que no podían ostentar las credenciales históricas de las ciudades anteriores. Para comprender estas nuevas realidades en su conjunto debemos remontarnos a una de las más antiguas estructuras cuya sombra se proyecta desde una remota antigüedad hasta el periodo de transición del mundo romano al altomedieval: me refiero a la estructura castral. La documentación escrita ha dejado abundantes noticias de topónimos compuestos con la palabra *castro* o bien de lugares que la misma documentación define como tales. En muchos de ellos, como ya he indicado más arriba, el registro arqueológico muestra la existencia de materiales procedentes de la edad del Hierro I y II e

incluso del Bronce final. La mayoría de estos *castros* habían constituido, según las épocas, núcleos de habitación, centros de control del territorio circundante o lugares de refugio para los habitantes del entorno y del ganado ante amenazas del exterior. Como sedes de antiguos poderes, muchos de ellos serán reutilizados durante el periodo de dominación romana e, incluso, en la alta Edad Media⁵. Pero este hecho no implica continuidad física de población; y, mucho menos, continuidad funcional, ya que en muchos casos fueron abandonados; y en los casos de reutilización por Roma, las funciones desempeñadas por ellos en la nueva etapa variaron sustancialmente teniendo que adaptarse al marco institucional implantado por la nueva potencia colonizadora.

Las exigencias derivadas de la expansión política astur provocarán igualmente la revitalización de algunos de estos centros que se convierten en soportes del nuevo poder astur con una funcionalidad renovada, aunque la reactivación de algunos castros no conlleve el asentamiento de población en ellos. Algunos de estos castros mantendrán su carácter de centros de organización política durante mucho tiempo; otros, sólo de manera efímera; y otros nunca se beneficiarán de esta condición, aunque permanecerán largo tiempo como referentes espaciales de villas y heredades situadas en su entorno. A su lado surgirán otras instituciones de igual e incluso mayor importancia: son los grandes monasterios o las sedes episcopales que con el tiempo, trascendiendo el poder local y regional, llegarán a equipararse e incluso a superar a algunos de los centros de poder de la más alta aristocracia; este es el caso de los monasterios de Ardón, Eslonza y, sobre todo Sahagún, situado a mitad de camino entre los antiguos castros de Cea y Melgar, por limitarme al área estricta de estudio de este trabajo.

No todo el espacio cubierto por la expansión astur en la primera etapa ostenta características similares. Posiblemente los territorios occidentales, es decir los de la actual Galicia y norte de Portugal, se sustraen parcialmente a este modelo. En parte debido a la propia geografía; pero sobre todo, a una precisa organización administrativa eclesiástica y civil llevada a cabo por los suevos y reflejada en la *Diuisio Theodomiri* que data de mediados del siglo VI y anterior a la conquista del territorio por Leovigildo. La pervivencia, al menos en el recuerdo, de numerosas sedes episcopales todavía en el siglo VIII –Braga, Lugo, Astorga,

5 Aunque no se refiere directamente al espacio contemplado en este trabajo, un estudio excelente es el de I. Martín Viso (2000), no sólo por la profundidad, rigor y cautela con que se aborda el estudio de los espacios objeto de análisis, sino también porque supera un posible carácter localista al establecer una arriesgada comparación entre ámbitos geográficos situados en periferias contrapuestas de la submeseta norte.

Orense, Iria, Tuy, Viseo, Dumio, etc.- testimonia la existencia de unas bases de organización ausentes en el resto del reino astur.

Más próximos al esquema de la zona central leonesa seguramente se encuentran los espacios orientales, es decir, la Castilla primitiva y Álava; aunque en este caso, por una configuración distinta, más cerrada, del espacio en multitud de estrechos valles donde la penetración de influencias resulta más problemática.

Me ciño aquí a la zona nuclear leonesa, es decir, al espacio interfluvial entre los ríos Esla medio y Cea, por la centralidad política que estos territorios ostentaron siempre en el conjunto del reino de León, lo que lo convierte en un ámbito altamente representativo de la realidad social y política del reino; siempre teniendo muy presente que el modelo no es automáticamente exportable a otros espacios del reino.

Por otra parte varía mucho la información de que disponemos acerca de las realidades correspondientes a los numerosos topónimos referidos a castros y a las funciones de control que podrían relacionarse con antiguas estructuras castrales. Esta enumeración no sería más ilustrativa que el estudio de aquellos núcleos de los que estamos mejor informados y de los que nos consta por las noticias de las fuentes cronísticas y documentales que desempeñaron un importante papel en la organización política del territorio en época astur y asturleonera. Concretamente me referiré a las noticias que poseemos sobre los antiguos castros de Sublancio, Ardón y Coyanza en el río Esla; Cea y Melgar, en el río Cea (Mínguez, 1998: 89-127); aunque, ya en la frontera con el condado de Castilla, el análisis podría extenderse a la cuenca del Carrión, donde la propia ciudad de Carrión, así como Saldaña, Monzón o Dueñas llegarán a constituirse en centros políticos de decisiva influencia.

En los casos mencionados parece ser que existían ya en los inicios de la expansión astur, a mediados del siglo IX, condiciones favorables para su reutilización o para su potenciación como centros de poder. Todos ellos son emplazamientos en altura; en todos el registro arqueológico muestra estratos de ocupación muy antigua; en casi todos se puede constatar la existencia de asentamientos sucesivos; y algunos de ellos experimentan un notable crecimiento y aparecen pronto como centros de articulación de amplios territorios en su entorno a los que la documentación designa como *territorium*, *suburbium*, *diocenso*, relacionados siempre con un *castro* o *castello*.

En el interfluvio Esla-Porma, en las proximidades de la desembocadura de este último río en el Esla, se encuentra el *Castro Sublancio*, asentado en un lugar de altura muy próximo a la antigua ciudad romana de *Lancia* de la que recibe el nombre. Conocemos la repoblación inicial del castro por la noticia que nos proporciona Sampiro y que hace referencia a la primera repoblación realizada a finales del siglo IX;

según el cronista, Alfonso III *Legionenvenit/esp/acpopulavitSublanciumquod nunc a populisSublanciadicitur*⁶. Que *Sublancio* constituye un importante centro operativo lo confirma la *Crónica Albeldense*. Según esta crónica se producen dos acciones importantes en torno al castro. La primera, en el año 878 en el que un destacamento musulmán, informado de la derrota sufrida por otro destacamento en Polvoraria y de que Alfonso III había concentrado sus huestes en *Sublancio*, se repliega⁷. Algo similar ocurre en el año 883; los destacamentos musulmanes, conocedores de que las tropas astures les esperaban en León, se dirigen a *Sublancio*; pero la encuentran vacía; se repliegan entonces hacia Coyanza, y de allí atraviesan el páramo hacia el río Cea y atacan a su paso el monasterio de Sahagún al que *usque ad fundamenta diruerunt*⁸.

Si estas operaciones ponen de relieve la función militar del castro, la noticia de la repoblación realza, como todos los actos de repoblación, el carácter político de la acción al establecer en el emplazamiento físico un centro de referencia para el control de un amplio territorio. *Sublancio* debió decaer pronto en sus funciones políticas absorbido por otras instituciones que adquirirán una fuerte implantación en la zona, como la sede episcopal leonesa y el monasterio de Sahagún. Pero el recuerdo de su antigua función pervivirá durante décadas⁹. La vinculación de estas villas con el castro y la escasa distancia que las separa de aquel hace plausible la hipótesis de la pervivencia, a través de distintos periodos históricos y de profundas transformaciones, de vestigios de muy antiguas estructuras castrales. Sobre esta vieja estructura, probablemente abandonada con antelación, Roma habría implantado un centro administrativo de considerable importancia, como es la ciudad de Lancia. Y lo mismo que la administración romana en su momento, también Alfonso III debió percibir las ventajas del emplazamiento y habría

6 Sampiro (1952) *Crónica Najerense* reproduce literalmente esta noticia.

7 *Almudar ad castrumSublanciuole /jun/slsep/pe/r/tendere, cognouitquodgestumfuerat in Poluoraria; etiamconperiensquo/jun/dlsep/lrexquoquenos/jun/ter/sep/iam in Sublantio castrum cum omniexercit/sep/eu/sep/ml/sep/uellaturusexpectabat, metuens retro ante lucente die uertitur in fugat.* Gil (1985: XV, 12:29-32).

8 *In era DCCCCXXI^a... dumregemnostrum in eadem urbe (Legione) ese audivi (Ababdella) et quia in Sublancio castrum cum eispreliareiamdefinitum/sep/es/jun/seconperit, de flubioCeianoctepremouit et lucescente die ad ipsumcastrumperuenit/sep/antequam/sep/nos/jun/ter/sep/exercitusillucperrex/jun/set, sed nihil in ipso castrum preter/sep/uacuas domos inuenit. Aliotamen die cum alacritateosrexnoster ad urbempugnaturossperauat, sed ipsahostis non tantum ad Legionem non uenit, sed et uiampreteritianninullatenusarripui/jun/t/sep/necEstoramflubium non transcendit, sed per castrumCoianca ad Ceia/jun/ml/sep/literumreuersisunt, domumque Sanctorum Facundi et Primitivi/sep/us/jun/que ad fundamenta diruerunt* (XV,13:70-78).

9 Cien años después, en el 978, se dice en la donación de Ramiro III al obispo de León de las villas de *Asinarios* situadas en las cercanías del castro: *Hecde/jun/super/sep/nominatum Villas de Asinarios a primeva populatione ad CastrumSublantioptinens cum esset cum populus.* Sáez (1987; 1990).

reutilizado los vestigios de esas estructuras para organizar en sus fundamentos una nueva demarcación administrativa en torno al antiguo castro y dependiente políticamente de él. También se puede pensar que en el periodo inmediatamente anterior a la repoblación de Alfonso III, *Sublancio* se hubiera convertido en sede de alguno de los numerosos poderes locales dispersos, herederos de la extinta estructura visigoda, que debieron sobrevivir en la región tras la conquista musulmana.

Más al sur, en la ribera izquierda del río Esla, se encuentra la actual Valencia de Don Juan. El registro arqueológico muestra, como en el resto de los castros a los que me vengo refiriendo, estratos de asentamientos prerromanos (Gutiérrez, 1995: 311-312). Y como en aquellos, es difícil constatar la continuidad del asentamiento; pero aunque hubiese habido ruptura de esa continuidad, es claro que con la romanización o ya durante el declive de la romanización en la Antigüedad tardía el castro se recupera. Así se deduce de las noticias explícitas procedentes de las fuentes narrativas y documentales. Hidacio se refiere al *Coviacense/sep/castrum* como el reducto donde los suevos se enfrentaron victoriosamente en el año 456 a la ofensiva de los visigodos que en ese momento intervenían como federados del imperio¹⁰. Y es hacia el *castrum/sep/Coianca* hacia donde se repliega, según la *Crónica Albeldense*, el ejército andalusí en la aceifa del año 883, como ya se ha señalado más arriba¹¹. Desde mediados del siglo X, las fuentes documentales comienzan a denominarlo *civitas* o *urbs* y a presentarlo como lugar de referencia de una serie de asentamientos campesinos situados en su *territorium*¹², con lo que se reafirma su carácter de centro de poder territorial correspondiéndose con el momento en que el fortalecimiento de la monarquía leonesa ha alcanzado su máximo desarrollo como poder público. Igualmente ilustrativos de la importancia de la ciudad son los testimonios de la existencia de vías de comunicación directa entre ella y León que era el centro político más importante del reino¹³.

10 *Vnum Couiacense castrum tricesimo de Asturica miliario a Gothis diutino certamine fatigatum auxilio dei hostibus et obsistit et praeualet. Quam plurimis ex eorum manu interfectis reliqui reuertuntur ad Gallias* (Díaz, 2011: 87, nota 118).

11 *Per castrum Coianca ad Ceia/jun/m/sep/literum reuersisunt* (XV,13: lín. 76-77).

12 En el año 962 se localiza una *terra...in territorio subtus/sep/zibes Koianka*; al año siguiente se menciona una *vinea* también *in territorio cives Quoianka*, (Sáez, II, docs. 352 y 360); en el año 986 es el monasterio de San Cebrián el que se sitúa *intus urbe Quoianka in locum que nuncupant in Valle de Salice* (Ruiz, 1987; 1990: III, doc. 514).

13 En el año 952, el abad *Bellitus* dona al monasterio de Ardón *terras in Matella, subtuskarrale qui discurrit de Legione et ad Quoianka* (Sáez, I, doc. 244) que debe ser el mismo que el *karrale qui discurrit ad Quoianka* que delimita en el año 954 una tierra que *Gaudiosa* vende al monasterio de Ardón (II, doc. 281).

Más significativo en relación con el ejercicio de funciones políticas es el castro de la localidad de Cea situada sobre el río del mismo nombre en el extremo oriental del interfluvio entre este río y el Esla. Aparte de las noticias arqueológicas, las crónicas contienen noticias sucintas, pero reveladoras de la creciente importancia del antiguo castro. Sampiro sitúa la repoblación de Cea coetánea a la de Sublancio; pero en contraposición a esta última, a Cea la denomina *ciuitatem/esp/mirificam*¹⁴. Desde las primeras décadas del siglo X Cea se convierte en uno de los centros políticos de mayor relieve del reino asturleonés. A partir de los años treinta de este siglo se sistematiza la referencia a Cea como *oppidum*, *castello* y *civitate*¹⁵. Y en el año 950 ya figura como cabeza del condado de su nombre equiparada a centros políticos de la importancia de Saldaña-Carrión o Monzón; y de la misma forma que en estas ciudades se van a consolidar los linajes de los Banu Gómez o de los Ansúrez, respectivamente, también aquí se asentará el linaje de los Vermúdez que, con diversas alternancias debidas a los conflictos internos en el seno de la aristocracia leonesa, gobernarán el condado durante tres generaciones¹⁶. Al poder político va unida, como era de suponer, la actividad económica que se documenta desde muy temprano por la existencia de un mercado urbano; así consta en una donación del año 951 realizada por el conde de Cea, Vermudo Núñez, al monasterio de Sahagún de *corte mea propria in civitate Ceialocata in loco ubi exercentur mercimoniaiuxta Sancti Verisimi cimiterio* (Mínguez, 1976: doc.130).

14 *Legionem/sep/venit* (Alfonso III) *acpopulavit Sublancium... et Ceiam, civitatem mirificam*", Sampiro (276).

15 En el año 937, Hazzeb y su mujer *Aurofilo* venden al monasterio de Sahagún "*nostrahereditate in loco si to oppido Ceia*" (Mínguez, 1976: doc. 64); ese mismo *Hazan* le vende al monasterio "*mea racione quam habeo in duos molinos in flumine Ceia... et sunt super Ceia civitate ad Sanctum Felicem*" (doc. 65); en el año 942 figura entre los testigos de una permuta un tal "*Iohannes, de civitate Zeia*" (Sáez, I, doc. 153); en el año 950 se localiza el monasterio de Sahagún "*in loco super crepidinisalvei Zeia in sub tus castello simili modo Zeia vocato*" Mínguez (doc. 126); año 984, treinta y dos habitantes de Villamol venden al monasterio de Sahagún "*nostras cortes cum suas casas et suos solares... et sunt in territorio de flumine Ceia sub tus castello simili modo Ceia vocato in Villa Mozoro/ jun/re/ sep/ commorantes*" (doc. 327).

16 En el año 950 en una donación de Ramiro II al monasterio de Sahagún aparecen como confirmantes "*Ferdinandus/ sep/ Gundisalviz comes Castelle; Didacus/ sep/ Monnioz comes Saldanie; Vermudus/ sep/ Nunnez comes in Ceie*" junto a "*Pelagio Gundisalviz comes; Osorio Gutierrez comes; Roderico/ sep/ Gutierrez comes; Piloti/ sep/ Gebuldiz comes; Fredinandus/ sep/ Assurez comes*" (doc. 129); pero en el año 971 es el "*Comite/ sep/ Garseal/ sep/ Gomiz* (sin duda ninguna, un Banu Gomez) *in Ceia/ sep/ castello*" el que confirma en una venta (doc. 263); pero poco después reaparecen los Vermúdez al frente del condado. Sobre el condado y los condes de Cea, ver los trabajos de Margarita Torres Sevilla, (1999: 44-78).

A escasos kilómetros de Cea, siguiendo el curso del río hacia el sur se documenta el *Castrum Melgare*, que se identifica con el actual Melgar de Arriba. Aquí no se detectan materiales de época romana, por lo que se sugiere que en el momento en que se implanta la dominación de Roma el castro ya estaba abandonado. El abandono en época prerromana puede estar relacionado y condicionado por las características de las tierras donde se asienta el castro; efectivamente, en su término convergen, aunque sin tocarse, los cauces de los ríos Cea y Valderaduey, lo que se traduce en unos suelos de extraordinaria fertilidad. Este hecho explicaría también la intensa dedicación a la producción agrícola que provocaría el abandono del castro en altura por una población que se asentaría junto a sus explotaciones. Pues bien, aunque no se documenten antecedentes romanos, sobre el antiguo castro se erigirá una fortificación que desde el año 960 también es denominada, al igual que *Coianka*, *Sublancio* y Cea, como *castro* o *castello* y dotada de un *suburbio* o *diocenso*, es decir, de un espacio sujeto a la influencia del castro¹⁷. También Melgar parece estar bien comunicada con otros centros políticos de importancia, como Cea y, sobre todo, León¹⁸.

Pero ya bastante antes de esta fecha la documentación registra la existencia de Melgar y *Melgar de Foracasas*, aunque las noticias no dejan de ser algo confusas. Efectivamente, la documentación deja constancia de la existencia de una *villa de Foracasasiuxta Melgare*, de un *Melcarecastellum* o *Melgare castro*, de un *Castro de Foracasas* y de un *Melgare de Foracasas*. Todas estas referencias se localizan en una zona muy restringida, por lo que es razonable deducir que todas ellas remiten a una misma realidad física y política. Y el onomástico romano asociado al topónimo prerromano de *Melgare* nos pone en la pista de un personaje de suficiente relieve como para dar nombre a la villa y al castro, lo que encajaría con la existencia de un gran propietario de la zona dotado además de un poder político que tendría su sede en el castro. Lo que no podemos saber es cuál es la situación primigenia; aunque no es ilógico pensar que, en el contexto de la repoblación, el rey depositase la responsabilidad del gobierno en un gran propietario de la zona cuyo origen puede remontar a etapas anteriores. En este caso podría tratarse de

17 En el año 959 Iscam y Filauria realizan una importante donación a favor del monasterio de Sahagún de **/separar vocablos/**cuanto poseen *in ora ribuliZeieiuuxtaMelcarecastellum* (doc. 164); al año siguiente se sitúa una tierra *in suburbio kastello qui vocitatur Melgare* (doc. 179); en el año 961 es una *villa* la que se localiza *iuxta Castro de Foracasas* (doc. 188); en el año 967 la *casa Sancti Clementi qui et vocitaturFons Aurea* se sitúa igualmente *in suburbio Melgare Castro* (doc. 246, 270); y ese mismo año aflora la expresión *in diocenso Melgare* para localizar una *terra* (doc. 250).

18 *Karraria qui discurrat de Zeia ad Melgare* (doc. 149); *carrale qui discurrat de Melgare ad Zeia* (doc. 334); *carrera que discurrat de Melgare a Legione* (doc. 230).

alguno de los poderes locales supervivientes tras la conquista musulmana que, al hacerse fuerte desde la posición en altura del castro, habría mantenido el control sobre el territorio del entorno hasta el momento de la repoblación, momento en el que habría aceptado su integración en la estructura política del reino asturleonés. De hecho Melgar, como núcleo de población, está documentado ya desde las primeras décadas del siglo X¹⁹; y la concentración demográfica del entorno²⁰ motivaría una acción de los reyes reforzando la fortificación del viejo castro y consolidando la posición política de quien hasta ese momento había mantenido la preeminencia sobre el territorio circundante. De esta forma se fortalecía el control político sobre todo el territorio. Esta posible evolución se correspondería con la progresión terminológica que se detecta en la calificación del lugar: *castro*, *castello*, *suburbio*, en la medida en que el antiguo castro, al fortificarse en el momento de la repoblación astur, se consolida como sede fortificada de un poder con un amplio distrito jurisdiccional que podría mantener una correspondencia básica con un antiguo distrito castral.

La existencia de estos castros, la jerarquización que tanto la documentación escrita como la prospección espacial detectan, su mantenimiento como centros de control político o, al menos, su supervivencia en numerosas ocasiones a lo largo de la alta Edad Media como referentes de localización son aspectos que plantean problemas de enorme interés relacionados con la pervivencia y con la transformación de las estructuras de poder en la sociedad asturleonés.

Yo he venido últimamente desarrollando la tesis de la pervivencia en la cuenca del Duero de poderes residuales que se habría mantenido tras la desarticulación de la monarquía y del aparato político visigodos. También desde la arqueología se han venido insinuando tesis similares. Sería un proceso razonable, dentro de unos parámetros sociales y políticos, en un periodo como el que transcurre entre finales del siglo VI y mediados del siglo VIII. En él se produce una especie de clímax de transformaciones estructurales de una enorme envergadura sobre todo en el orden social y económico que se puede observar en la completa transformación de las grandes explotaciones visigodas y en un grave declive de la población y una profunda redistribución del poblamiento; lo que no puede interpretarse como una aniquilación de todo el pasado.

19 Año 932: *Ego Filauria, Teoda, Adica, Gundisalvo, Taione, Isciame, Gomiz(sep.)item(sep.)Adica, Valdeo et omnicollacio de Melgare una cum domno Rexindodamus in sancta basilica Sancti Iohannis et ad abbate Iubla uno prato ad FonteAuria* (doc. 44).

20 Las menciones de explotaciones situadas en el *territorio*, *suburbio* o *diocenso Melgare* son numerosísimas. Ver, a manera de ejemplo, (docs. 94) (doce escrituras referidas a explotaciones en la zona), 149, 162, 179, 188, 219, 230, 246, 250, 265, 270, 293, etc.; también Saéz (II, doc. 274). Aspectos relacionados con lo aquí tratado han sido estudiados por Mínguez (1980).

Descartada la despoblación de la meseta del Duero, es difícil entender un territorio poblado desprovisto de poderes capaces de mantener unos niveles mínimos de articulación. Aparte de la formación de nuevas comunidades campesinas –a lo que me referiré más adelante–, uno de los fenómenos con más carga de proyección futura es el desarrollo desde los inicios del siglo VIII de poderes locales que vienen a colmar parcialmente el vacío dejado por la desaparición de *esp*/la estructura política y administrativa visigoda.

La desarticulación de esta estructura es el resultado último de la propia evolución política y social de las últimas décadas del siglo VII y, naturalmente, del hundimiento de la monarquía tras la invasión musulmana. Pero la alternativa a la extinción de los poderes y de las circunscripciones políticas y militares visigodas –*comites*, *duces/esp*/principalmente– no es el completo vacío de poder. El desmantelamiento de las grandes estructuras visigodas pudo ser parcialmente suplido en un primer momento por las guarniciones musulmanas asentadas en la meseta. Pero el repliegue hacia el sur de estos destacamentos en la década de los cuarenta del siglo VIII dejó libre el campo para el desarrollo e instauración de nuevos poderes autóctonos, algunos de ellos posiblemente lejanos sucesores de la decaída aristocracia visigoda. Son poderes de carácter local, estrechamente ceñidos a un espacio muy concreto, muy devaluados, pero con suficiente capacidad para imponer su autoridad sobre el entorno. Algunos de ellos se asentarían en las ciudades o principales núcleos de población, como las que padecen las acciones depredadoras de los astures en tiempos de Alfonso I y de las que tenemos noticia por las crónicas del siglo IX. Otros debieron aprovechar la situación en altura de algunos de los viejos castros que se elevan en medio de la llanura desde los cuales pueden imponer su acción de control. Residuos lejanos de poderes anteriores, estos operan en ausencia de un referente legitimador superior; son poderes muy limitados tanto por la reducción del espacio físico y social sobre el que ejercen el dominio, como por la naturaleza del poder. Porque estos poderes se implantan por sí mismos, sin otra legitimación que una difusa e inercial continuidad o por la necesidad de protección de las pequeñas comunidades campesinas dispersas en su entorno. Se sustentan simplemente sobre la capacidad de algunos individuos para imponer sus decisiones sobre un conjunto social y sobreviven como islas de poder sin apenas articulación con otros poderes similares. En este sentido no sería impropio hablar, si bien con todo tipo de matizaciones y reservas, de una especie de reflatamiento material de ancestrales estructuras castrales que la romanización había destruido o que apenas había recubierto de un ligero barniz.

Pero en las fronteras de estos espacios de poder están surgiendo nuevas realidades económicas y sociales, incluso con anterioridad al inicio de la expansión astur. Realidades marginales en sus inicios que emergen en espacios

escasamente humanizados, en muchas ocasiones sobre el antiguo *saltus* romano, y que escapan a la acción de todo tipo de poder. Son entidades germinales que irán evolucionando de forma autónoma al margen de la acción de todo poder exterior. El estudio que yo mismo he realizado de los contrastes entre Tierra de Campos y el Páramo oriental leonés muestra de forma fehaciente estas diferencias a finales del siglo IX que se prolongan en casos bien documentados hasta bien entrado el siglo X. (Mínguez. 1995: 45-79).

Se da, por tanto, una dicotomía de espacios cuyas diferencias están marcadas por la ausencia o presencia de un poder superior. Es una situación derivada de un contexto de debilidad de los poderes existentes en el que es posible la creación de nuevas explotaciones autóctonas por la acción, en numerosas ocasiones, de campesinos fugados de espacios en los que el poder carece de plena capacidad para ejercer su dominio. Son flujos migratorios de muy corto radio que ya se detecta en las últimas décadas de la etapa visigoda a medida que el poder de los grandes propietarios y la capacidad coactiva del estado visigodo se debilitan.

Es lo que puede deducirse de la propia ley *Demancipiisfugitivis* promulgada por Égica en el año 704. Difícilmente se puede explicar la explícita referencia de la ley a los *ingenui* en la investigación que deben hacer los jueces –*utrumvereingenuusanfortassesitservus*– acerca del campesino huido si el fenómeno de la fuga no afectase también a los *ingenui* que buscaban una mejora de su situación social y económica; aunque obviamente las penas establecidas para los *servi* no podían aplicarse a los *ingenui*²¹.

Y es que estos territorios marginales, libres de la coacción de los poderosos, debían actuar como ventosas de población y debieron convertirse en espacios de frontera y de libertad; fronteras interiores cuyos límites, ya en el periodo que sigue a la destrucción del estado visigodo, estarían determinados por los límites y márgenes de efectividad de los poderes locales que habían sobrevivido a los procesos experimentados por la sociedad de la cuenca del Duero entre los años finales de la etapa visigoda y las décadas centrales del siglo IX.

Antes me he referido a las posibilidades que ofrece el análisis comparativo de la información proporcionada por las fuentes documentales acerca de terrazgos de antiguos y recientes asentamientos –zonas de ribera y zonas del interior del Páramo, respectivamente–. Pues bien, este análisis conduce a la conclusión de la existencia de estas transferencias de población que se materializan en movimientos

21 La ley establece que *qui/jun/cumque/sep/de/jun/inceptsfugitivu/jun/m/sep/alteriussusceperit, quam/jun/quam se dicat/sep/es/jun/se/sep/ingenuum, statim/sep/e/jun/um/sep/pro/jun/curetiudicialiterexquirendum, ut, utrumvereingenuusan/sep/fortas/jun/se/sep/sitservus, iudicis/sep/instantiaperquiratur...*(M. G. H., *LexVisigothorum*, ed. K. Zeumer, *LI*, IX, 1).

de colonización espontánea por parte de individuos y familias campesinas que crean nuevas explotaciones en los márgenes del poder y que fueron agrupándose progresivamente, de forma que sus integrantes se irán organizando lentamente en verdaderas comunidades campesinas. Y un hecho fundamental de carácter económico y social en la estructura de estas comunidades es el desarrollo de procesos de diferenciación que conllevan la emergencia en su seno de elementos dotados de un prestigio superior ya sea por su mayor poder adquisitivo, por una superior capacidad organizativa, o por su propia personalidad. Estos individuos o pequeñas elites llegan a constituirse en una especie de figuras directoras que, sin anular la capacidad decisoria última del conjunto de la comunidad, asumen la responsabilidad de mantener y perfeccionar la organización interna que exige creciente coordinación a medida que se incrementa el volumen demográfico y a medida que se hacen más complejos los sistemas de producción agraria. Nace así, en las fronteras de los poderes locales, un nuevo poder campesino que deberá tenerse muy en cuenta al estudiar las relaciones con el poder político astur en expansión y cada vez más absorbente. Nuevos poderes campesinos cuyo prestigio y funciones en el seno de las comunidades irá en aumento paulatinamente, como lo muestran las frecuentes referencias, ya a finales del siglo X, a la intervención de los *bonihomines* que mantienen una relación directa con los poderes establecidos en asuntos relacionados con la vida de la comunidad²². Son funciones que ya debieron insinuarse en etapas anteriores al inicio de la expansión astur.

III. CONCLUSIONES.

Desde mediados del siglo IX en que se inicia la expansión astur la organización política del territorio era necesaria para afirmar las bases de la expansión. Y para ello los reyes astures debieron contar casi necesariamente con los poderes locales del Duero porque sus titulares eran excelentes conocedores del terreno y de la realidad social a la que los astures debían enfrentarse; pero, además, como ya he señalado, debían tener una experiencia en el ejercicio del poder; incluso

22 Año 995: Vegilio y su mujer Guntruda entregan a Froila Vimáraz y a su mujer Adosindauine/*jun/ amnostram/sep/ propriamque/jun/m/sep/ auemus in territorio Astoricense... pro uestroganato que abuitcomendato et damna/jun/uit/sep/ inde de ouelias et qiansares et poseos sine numero, et pro talikausadeuenimus ad rogum et ad misericordia cum omnes bonos* (Ser Quijano, 1994: doc. 33).

Año 998: *Ego Ranemirus... furtavi uno cavallo... (al monasterio de Sahagún) valente LX solidos; et preserunt me et non habebam/sep/un/jun/de/sep/ pectarem; et rogaverunt pro me bonil/sep/ homines; et habueruntsuper me fratres de Sancto Facundo misericordiam* Mínguez (doc. 358).

unas bases doctrinales transmitidas desde época visigoda y con las que los monarcas y la aristocracia o prearistocracia astur estaban mucho menos familiarizados. Claro que estos poderes deberían reconocer la supremacía de los reyes; pero la pérdida de una episódica independencia quedaba compensado por su plena integración en una estructura global que rompía y ampliaba los límites estrechos de sus dominios.

Porque la expansión política sólo se entiende en toda su dimensión como integración del conjunto de la sociedad: tanto de los poderes locales, como de muchas de esas comunidades mejor organizadas que constituyen una de las bases sociales y productivas del nuevo reino astur. Eliminar de toda consideración estas estructuras previas o paralelas al inicio de la instalación del poder astur sería renunciar a la búsqueda de una explicación primordial y completa. Porque ¿qué factor es el que condiciona la elección de determinados núcleos antiguos y la renuncia a la repoblación de otros muchos? Desde la aceptación de la tesis de despoblación integral, tan en boga hace tan solo unas décadas, no se podría asumir como criterio de selección de los centros repoblados la mayor actividad de unos respecto de otros, ya que todos ellos llevarían más de un siglo totalmente inactivos; más aún, en esta hipotética situación todas las sedes antiguas de poder habrían quedado igualadas en el completo abandono. El criterio de la selección por la pervivencia solamente de vestigios materiales de antiguas estructuras no aporta una explicación satisfactoria porque son muchos los núcleos donde han pervivido este tipo de estructuras, pero muchos de ellos permanecieron marginados del proceso de repoblación. Y no es razonable, es más, sería completamente ahistórico, pensar que las repoblaciones llevadas a cabo por los reyes Ordoño I y Alfonso III obedecieron a decisiones aleatorias o improvisadas. Muy al contrario, estas decisiones debieron estar motivadas por factores altamente condicionantes que explicarían la predilección por unos puntos y la relegación de otros. Es decir, que debe pensarse como una elección motivada por la existencia de condiciones particularmente favorables, ya sea de orden demográfico, militar o político o de todas a la vez. Y en definitiva, la conjunción de todos estos factores nos lleva a una realidad básica: la presencia de unas comunidades campesinas con rangos variables de organización y la vigencia de poderes locales que, por débiles que sean, deben estar inherentemente vinculados a un cierto grado de concentración demográfica y a la existencia de una estructura militar para el mantenimiento del propio poder y para la defensa de la población.

Así pues, parece más que razonable admitir que con antelación a la expansión astur ya existía, aparte de algunos centros urbanos muy decaídos, una serie de núcleos dispersos por el territorio que constituían las bases de poderes locales conformados de forma insular por la ausencia de un poder superior capaz

de articularlos en una unidad políticamente orgánica. En estas condiciones a los reyes astures les bastaba atraerse a estos poderes reforzándolos, eso sí, **/sep./** con la concesión de propiedades y confirmando y ampliando las facultades políticas que ya venían ejerciendo antes de la repoblación.

Por este procedimiento podemos rastrear vías esclarecedoras para comprender con mayor profundidad algunos problemas acerca del origen y evolución a largo plazo de la sociedad astur. Entre otros, abrir el abanico de posibilidades en la formación de la primitiva aristocracia asturleonesa. Esta se habría configurado sobre la base de los jefes astures que acompañaban a los reyes en la expansión política por estos territorios; pero estas bases debieron reforzarse con elementos autóctonos de la meseta que venían ejerciendo el poder sobre pequeños distritos rurales manteniendo formas de dominación heredadas de la tradición visigoda en la medida en que las nuevas condiciones lo permitían. También podríamos explicar la pervivencia en el periodo asturleonés de las tendencias autonomistas de la aristocracia de grandes propietarios cuyo origen habría que buscarlo en el desarrollo que estas tendencias ya habrían alcanzado en la Antigüedad tardía o en la autonomía de que disfrutaban los pequeños poderes locales antes de su integración en la estructura astur. A ellos se unirían los miembros de la jerarquía eclesiástica que a partir sobre todo del reinado de Alfonso II cobran peso e influencia crecientes en el entorno de la corte. Como principales depositarios de la herencia visigoda, desde sus sedes episcopales o abaciales estos elementos serán los principales depositarios de la tradición política y jurídica romano-visigoda estimulando la progresiva asunción por los reyes astures de esta tradición a la que tratarán de ajustarse de forma cada vez más explícita en la ejecución y organización del poder a lo largo del siglo X.

Precisamente en la organización de las nuevas estructuras de poder es donde se detecta un significativo balbuceo que demuestra las dificultades a las que tienen que enfrentarse los reyes astures gestores de la nueva estructura; dificultades tanto más graves cuanto que son el resultado de la convergencia de dos graves carencias: carencias prácticas en la acción de gobierno, que se suma a la debilidad de las bases teóricas y doctrinales sobre las que debería sustentarse en sus inicios la organización del conjunto de la sociedad en todos sus complejos aspectos político-administrativo, judicial, social, cultural.

Es un periodo de vacilaciones que, como ya observaba al comienzo de este trabajo, es de enorme interés para el historiador porque a través de estas vacilaciones podemos comprender mejor las deficiencias organizativas en sus orígenes y el desarrollo posterior de la sociedad asturleonesa. Es un fenómeno revelador de la transición entre un periodo marcado por el predominio de pequeños poderes locales de distinta etiología –poderes generados en el seno de los

propios astures junto a poderes herederos de viejas estructuras visigodas- a un periodo en que ya comienza a manifestarse un poder con proyección centralizadora –aunque sea pronto abortado- y con una notable consistencia teórica por la creciente influencia de la jerarquía eclesiástica. Lo que se evidencia en el recurso cada vez más frecuente, a lo largo del siglo X, a la legislación visigoda. La remisión al *LiberIudiciorum* en muchas de las sentencias judiciales de este siglo, o la impregnación de un vocabulario jurídico romano-visigodo, con términos como *iussio*, *ordinatio*, *imperium*, que exhiben determinadas disposiciones de carácter jurisdiccional emanadas de la monarquía o de sus delegados públicos son testimonios de una concepción pública del poder (Mínguez, 1997: 491-548). Aunque no suficientemente potente como para contener la evolución social y política del feudalismo en ascenso durante la segunda mitad del siglo X y primeras décadas del siglo XI, esta concepción no cederá completamente en sus posiciones más que coyunturalmente y encontrará la vía para iniciar su recuperación ya en la segunda mitad del siglo XI, bajo el reinado de Alfonso VI (Mínguez, 2007: 15-65).

IV. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

ARCHIVO.

1. Saéz, Emilio. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), I (775-952) y II (953-985)*, León 1987 y 1990, *CDACL*, II, doc. 453

BIBLIOGRAFÍA.

2. J. M. Ruiz Asencio, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, III y IV, León 1987-1990, *CDACL*, III, doc. 514.
3. Díaz, Pablo de la Cruz. *El reino suevo (411-585)*. Madrid: Akal, 2011. Impreso.
4. Menéndez, Luís. *Reflexiones críticas sobre el origen del reino de Asturias*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2001. Impreso.
5. Gil Fernández, Juan y Juan Ignacio Ruiz de la Peña. *Crónicas asturianas*. Volumen 11. Oviedo: Publicaciones del Departamento de Historia Medieval, Universidad de Oviedo, 1985. Impreso.
6. Gutiérrez, José. *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (Siglos IX-XIII)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1995. Impreso.

7. Mínguez, José María. *Alfonso VI. Poder, expansión y reorganización interior*. Hondarribia (Guipúzcoa): Nerea, 2000. Impreso.
8. ---. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1976. Impreso.
9. ---. *Despoblación y colonización del valle del Duero (siglos VIII-XX). IV Congreso de Estudios Medievales*. León: Universidad de León, 1995. Impreso.
10. ---. *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X, Paisajes agrarios, producción y expansión económica*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1980. Impreso.
11. ---. “Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa”. *La giustizia nell alto Medioevo (Secoli IX-XI)*. Spoleto: Settimane di studio del Centro italiano di studio sull Alto Medioevo, 1997. 491-548. Impreso.
12. ---. “Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonera: De la villa a la comunidad campesina”. *Studia Historica. Historia Medieval*, Nº 16, 1998. 89-127. Impreso.
13. ---. “Pervivencia y transformaciones de la concepción y práctica del poder en el reino de León (Siglos X y XI)”. *Studia Historica. Historia Medieval*, Nº25, 2007. 15-65. Impreso.
14. Pérez de Urbel, Justo. *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid: Diana Artes Gráficas, 1952. Impreso.
15. Ser Quijano, Gregorio de. *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas (León, 854-1037)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1994. Impreso.
16. Torres Sevilla, Margarita. *El reino de León en el siglo X: el condado de Cea*. León: Universidad de León, 1998. Impreso.
17. ---. *Linajes nobiliarios de León y Castilla. Siglos IX-XIII*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1999. Impreso.